

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: 2022-00741 ALIM-CUS-REG VIS.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 011 DEL 25 DE ENERO DE 2023.

Las respuestas dadas por la SECRETARIA DE MOVILIDAD, MIGRACIÓN y SUPERINTENCIA DE NOTARIADO, visibles en los archivos Nros. 18, 20 y 21, se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Reconócese al Dr. LUIS FELIPE LÓPEZ DIAZ como apoderado judicial de la demandada, señora LAYDE MILENA BARRERA PULIDO, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido, obrante en el archivo Nro. 19.

Del contenido del memorial poder que antecede, se establece claramente que la señora LAYDE MILENA BARRERA PULIDO conoce la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS iniciada en su contra por el señor JORGE ELIÉCER RAMOS BUITRAGO, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a la señora LAYDE MILENA BARRERA PULIDO notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 6 de octubre de 2022, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** TENER notificada por conducta concluyente a la señora LAYDE MILENA BARRERA PULIDO del auto admisorio de la demanda de fecha 6 de octubre de 2022 y demás providencias.

**SEGUNDO:** TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**TERCERO:** VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e13920623da77b0213eda51e087a856b1fd66b08144b00e9a134308c37a1237**

Documento generado en 24/01/2023 11:18:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**